

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y :

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese los límites jurisdiccionales de la Comuna Aldea Santa María, Distrito Tala, del Departamento Paraná de acuerdo a los siguientes límites y linderos:

**NORTE:** por línea divisoria del Distrito Tala con el Distrito Antonio Tomás, desde el vértice 1 (31°33'56.49"S;60°0'50.38"O) hasta el vértice 2 (31°34'30.42"S; 59°57'10.16"O), lindando con el Distrito Antonio Tomás e incluyendo en la jurisdicción todos los caminos públicos que se encuentran en dicha trayectoria.

**ESTE:** por tres rectas, a saber: la primera desde el vértice 2 hasta el vértice 3 (31°35'53.93"S; 59°57'28.34"O), la segunda desde el vértice 3 hasta el vértice 4 (31°35'57.95"S; 59°57'1.60"O) y la tercera desde el vértice 4 hasta el vértice 5 (31°36'39.20"S; 59°57'11.51"O). Luego, por eje de camino desde el vértice 5 hasta el vértice 6 (31°36'46.62"S;59°56'24.92"O); continuando por eje de camino desde el vértice 6 hasta el vértice 7 (31°36'40.12"S;59°56'23.48"O) y finalmente, por eje de camino desde el vértice 7 y continuando por la recta hasta intersectar el Arroyo del Tala en el vértice 8 (31°36'45.31"S; 59°55'48.45"O). Todas lindando con el ejido municipal de El Pingo.

**SUR:** por Arroyo del Tala desde el vértice 8 hasta el vértice 9 (31°37'40.03"S; 59°56'37.64"O), intersección con el Arroyo de las Avispas, lindando con el ejido municipal de El Pingo. Luego, por el mismo arroyo desde el vértice 9 hasta el vértice 10 (31°38'22.06"S;59°57'45.71"O), lindando con el ejido municipal de María Grande. A continuación, por el mismo arroyo -Arroyo del Tala- desde el vértice 10 hasta el vértice 11 (31°39'19.97"S;60°0'47.75"O) lindando con el Centro Rural de Población de Paraje Arroyo Maturrango. Continuando por Arroyo del Tala desde el vértice 11 hasta el vértice 12 (31°40'32.57"S;60°2'55.84"O) confluencia con la Cañada de los Tajamares, y lindando con el Centro Rural de Población de Distrito Tala. Finalmente, por Cañada de los Tajamares desde vértice 12 hasta vértice 13 (31°39'49.86"S; 60°2'54.81"O) y por recta desde el vértice 13 hasta el vértice 14 (31°39'33.46"S;60°3'52.44"O), lindando con el Centro Rural de Población de Paso de las Piedras.

**OESTE:** por eje de camino público, desde el vértice 14 hasta el vértice 15 (31°39'2.67"S;60°3'49.07"O) lindando en parte con el Centro Rural de Población de Paso de las Piedras y, en parte, con una zona sin jurisdicción local; luego, continuando por eje de camino desde el vértice 15 hasta el vértice 16 (31°36'27.81"S;60°3'18.28"O) lindando con una zona sin jurisdicción local. A continuación, por recta y eje de camino público desde el vértice 16 hasta el vértice 17 (31°36'34.15"S;60°2'36.72"O) y continuando por los ejes de los caminos públicos que conectan los vértices 18 (31°36'43.20"S;60° 2'25.71"O), 19 (31°36'33.81"S;60°2'23.55"O), 20 (31°36'42.17"S;60°1'33.52"O), 21 (31°35'34.72"S;60°1'17.54"O), 22 (31°35'35.97"S;60°1'10.57"O) hasta llegar al vértice 1. Todos lindando con el ejido municipal de Cerrito.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, etcétera.

**PARANÁ, SALA DE SESIONES, 10 de agosto de 2022.**

**Lic. María Laura STRATTA**  
**Presidente H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI**  
**Secretario H. C. de Senadores**

**ES COPIA AUTENTICA**